

Cornell University ILR School DigitalCommons@ILR

GLADNET Collection Gladnet

March 1994

Guatemala: Acuerdo Ministerial Numero 12-94

Follow this and additional works at: http://digitalcommons.ilr.cornell.edu/gladnetcollect Thank you for downloading an article from DigitalCommons@ILR. Support this valuable resource today!

This Article is brought to you for free and open access by the Gladnet at DigitalCommons@ILR. It has been accepted for inclusion in GLADNET Collection by an authorized administrator of DigitalCommons@ILR. For more information, please contact hlmdigital@cornell.edu.



Guatemala

Crease la Sección de Atención al Trabajador con Díscapacidad.

ACUERDO MINISTERIAL MUMERO 12-94

Despacho Ministerial: Guatemala, 3 de marzo de 1994. la Ministra de Trabajo y Previsión Social,

CONSIDERANDO

Que el Estado garantisa la protección de los minusválidos y persona que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, promoviendo políticas y servcio que permitan su rehabiltación y su reincorporación integral a la sociedad, facilitandoles el acceso al trabajo como un derecho y obligación social y mediante mecanismo adoptados a su situación.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión social ejecuta el Proyecto de Apoyo a la Inserción Laboral y a las Actividades Generadoras de Ingresos de las personas con Discapacidad, en coordinación con la Organización Internaticional del Trabajo, OIT, a t ravés de la Sección de Asistencial Social adscrita a la dirección General de Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que a través del sancionado proyecto se esta fomentando el servicio de colocación de personas con discapacidad, afin d ayudarlas a encntrar un empleo conveniente y apropiado a su situación y necesidades, por medio del Departamento Nacional del Empleo y Formación Profesional, dependencia Administrativa de éste ministerio.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo del proyecto ha permitido poner en funcionamiento un fondo rotatorio para préstamos, mediante el fual se es t´beneficiando a las persoa con discapcidad en la instalación de pequeños negocios o talleres que les permita un ingrso económico.

CONSIDERANDO.

Que como consecuencia es necesario una estructura organisacional y funcional que garantice la sistematización y permanencia de servicio a persona cn discapacidad que esten en posibilidad de trabajar.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, y con base en el artículo 102, inciso a) de la Constitución política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se crea la Sección de Atención al Trabajador con Discapcidad, con car´cter de dependencia técnio-admnistrativa, adscrta a la Dirección General de Previsión Social del ministerio del Ramo.

ARTICULO 2. Corresponde a la seccion de atención al Trabajador con discapacidad, facilitar la rehabilitación integral de las persona con discapcidad por medio del trabajo y fomentar la coordnación entre entidades y asociaciones relcionadas con la discapcidad y el empleo para le máximo aprovechamiento de los recursos humanos existentes.

ARTICULO 3. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social conformará el equiopo humno de trabajo con los profesionales y técnico necesarios para la orgnización y funcionamiento efectivo y eficas de la Sección.

ARTICULO 4. La sección tiene como atribuciones y obligaciones las siguientes.

- a) Asesorar técnica y fiamacieramente a las personas con discapacidad que tengan interes en generar una actividad de auto-empleo o de empleo para otros discapacitados;
- b) realizar seguimientos para asesoría y control de las unidades porductivas que impulse la dependencia; y
- c) Participar en el uso, control y crecimiento del fondo rotatorio para préstamos.

ARTICULO 5. La Unidad menteadrá una relación estrecha de coordinción y apoyo con el Departamento Nacional del Esmpleo y Formación Profesional para la colocación de personas con discapacidad en el empleo formal, y sus prinicipales áresa de apoyo serán:

- a) en la evaluación residual delos posibles beneficiarios delservicio para poder conjugar eficasmente las capcidades y cualidades del trabajdor con los requisitos del puesto de trabajo;
- b) En la promoción del servicio y de las personas con discapacidad ante los empleadores; y
- c) En el seguimiento de las personas colocadas en el empleo formal para supervisar y apoyar el rendimiento de trabajador discapcitado, y el cumplimiento de un trato digno y justo de parte del empleador.

Articulo 6. El presente acuerdo surtirá sus efectos inmediatamente después de us publicación en el Diario oficial.

COMUNIQUESE.